

ORDENA DEMOLICIÓN TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN QUE SE INDICA

LAMPA. 10/10/2025

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE; El memorándum N°07/460/2025 de la Dirección de Obras Municipales de fecha 24.09.2025; El permiso de obra menor -provisoria N°38/2013 de fecha 24.09.2013; El parte N°106 emitido por la Dirección de Obras Municipales de fecha 29.11.2024; El parte N°108 emitido por la Dirección de Obras Municipales de fecha 04.09.2025; El oficio N°684 emitido por el JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE LAMPA de fecha 10.09.2025; La resolución de patente municipal N°170 de fecha 27.03.2018; Lo dispuesto en la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por permisos, concesiones y servicios; El Decreto con fuerza de ley N° 458, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las facultades; Y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante memorándum N°07/460/2025 de fecha 24.09.2025, la Dirección de Obras Municipales se dirige al Sr. Alcalde a fin de solicitar autorización para ordenar la demolición total de la construcción del kiosco en Bien Nacional de Uso Público, ubicado en el bandejón central en Avenida La Montaña intersección Avenida San Martín, sector de Valle Grande, Comuna de Lampa.
2. Que la solicitud cuenta con los siguientes antecedentes:
3. Que, la construcción del "Kiosco" se encuentra emplazada en área verde del bandejón central.
4. Que, la construcción cuenta con patente comercial rol N°701178 registrada a nombre de doña SELENE SILVA RODRÍGUEZ, RUT N° 14.702.526-2, cuya construcción total en terreno supera lo indicado en dicha patente, infringiendo el artículo 32° letra C, de la Ordenanza Sobre La Actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la Ilustre Municipalidad de Lampa, la cual establece lo siguiente: *"Queda estrictamente prohibido a los titulares de una patente de kiosco... c) hacer transformaciones al kiosco"*.
5. Que, la construcción cuenta con permiso de Obra Menor Provisoria N°38/2013, emitido por esta Dirección de Obras, con fecha 24.09.2013, estableciendo una superficie total de construcción de 6,25 metros cuadrados. con vigencia de un año, el cual una vez cumplido, debía ser renovado ante la Dirección de Obras Municipales, por lo tanto, en la actualidad se encuentra vencido.
6. Que, con fecha 29.11.2024, la Dirección de Obras Municipales, cursa el Parte N°106 a doña SELENE SILVA RODRÍGUEZ, RUT N° 14.702.526-2, por construir (construir ampliación) en bien nacional de uso público sin autorización (área verde), infringiendo el artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, la cual establece lo siguiente *"El tipo de uso Espacio Público se refiere al sistema vial, a las plazas, parques y áreas verdes públicas, en su calidad de bienes nacionales de uso público. La Municipalidad podrá autorizar determinadas construcciones en las áreas verdes y parques a que se refiere el inciso anterior, entendiéndose que éstas mantienen su carácter de tales, siempre y cuando: 1°. Se trate de edificaciones con destinos complementarios al área verde o destinadas a equipamiento. 2°. El área destinada a estos usos no sea superior al 5% del total del área verde o Parque. y 3°. Se ejecuten o garanticen las obras paisajísticas que establezca la respectiva Municipalidad, incluyendo la mantención de las mismas"*.
7. Que, con fecha 04.09.2025, la Dirección de Obras Municipales, cursa el Parte N°108 a doña SELENE SILVA RODRÍGUEZ, RUT N° 14.702.526-2, se cita al Juzgado de Policía Local de Lampa por ampliar kiosco sin autorización en bien nacional de uso público.
8. Que, por oficio N°684 de fecha 10.09.2025, el JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE LAMPA resuelve oficiar a la Dirección de Obras Municipales, a fin de que proceda, si lo estima a bien, a ejercer la facultad estipulada en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148° N°2 del citado texto legal.
9. Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1° y 3° letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se establece lo siguiente: *"Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya*



FLB



finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”, el artículo 3°, letra e) señala lo siguiente: “Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: e) Aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo”.

10. Que, además, en la actualidad existen ampliaciones que superan la superficie total aprobada mediante el permiso especificado en el considerando anterior, infringiendo el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la cual establece lo siguiente, *“La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General”.*
11. Que, siguiendo la misma línea argumentativa, en el artículo 148° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que indica lo siguiente: *“El alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos... 1.-Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local respectiva. 2.- Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente. 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina. 4.- Obras ejecutadas de conformidad a las autorizaciones señaladas en los artículos 121°, 122° y 123°, que no se hubieren demolido al vencimiento de los plazos estipulados”.*
12. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, El Sr. Alcalde autoriza la demolición total de la construcción del kiosco existente en el Bien Nacional de Uso Público, ubicado en el bandejón central en Avenida La Montaña intersección Avenida San Martín, sector de Valle Grande, Comuna de Lampa.

DECRETO EXENTO Nº 1524

1. **ORDÉNASE** demolición total de la construcción del kiosco existente en el Bien Nacional de Uso Público, ubicado en el bandejón central en Avenida La Montaña intersección Avenida San Martín, sector de Valle Grande, Comuna de Lampa, perteneciente a doña **SELENE SILVA RODRÍGUEZ, RUT Nº 14.702.526-2**, en disconformidad con las disposiciones de la Ordenanza Sobre La Actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la Ilustre Municipalidad de Lampa, y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, de acuerdo con los considerando del presente decreto alcaldicio.

2. **EJECÚTESE** en un plazo de **30 días corridos** para dar cumplimiento a la demolición, a contar de la fecha de notificación del presente Decreto, lo cual será verificado y certificado por la Dirección de Obras Municipales.

3. **DISPÓNGASE** trascurrido el plazo de solicitud de reposición de la resolución respectiva o desechada dicha solicitud, o en caso que el propietario no ejecute la demolición dentro del plazo fijado, se proceda sin más trámite, a la demolición de la obra ruinosa o de la parte de la misma que corresponda, por cuenta del propietario y con el auxilio de la fuerza pública, previo desalojo de los ocupantes del inmueble.

4. **NOTÍFIQUESE** el presente acto administrativo al propietario de la construcción doña **SELENE SILVA RODRÍGUEZ, RUT Nº 14.702.526-2**, por el/la Secretario/a Municipal o quien la subrogue, en su calidad de ministro de fe, de conformidad a los artículos 45° y siguientes de la Ley Nº 19.880, mediante carta certificada, a más tardar en los cinco días siguientes a la total tramitación del presente acto administrativo.

5. **PUBLÍQUESE** el presente decreto alcaldicio en el sitio web de la Municipalidad de Lampa, por parte del Departamento de Comunicaciones, y un extracto del presente acto en el Diario de circulación nacional, por parte de la Dirección de Obras Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las



FLB





SECRETARIA MUNICIPAL

direcciones y departamentos municipales que corresponda. Hecho. **ARCHÍVESE.**

TRANSCRITO A:
Alcaldía / Administración Municipal / Dirección de Control / Dirección de Obras Municipales / Dirección de Aseo y Ornato / Dirección de Seguridad Pública / Dirección de Asesoría Jurídica / Departamento de Comunicaciones / Transparencia / Archivo.



Acceder al documento en línea





JOAQUIN SALAS SEPULVEDA
DIRECTOR DE CONTROL



NICOLE PEÑA MALDONADO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



JONATHAN OPAZO CARRASCO
ALCALDE



GONZALO NAVARRO ARAVENA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)